

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente (asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción).

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.—MES DE ABRIL DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicha mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA Gastos obligatorios.	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.			PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.									
1.º	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley. Personal de la Diputación provincial.	1.250 3.702'08			1.º	Para atenciones de los Hospitales.	96.000		
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.	5.000			2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	64.000	200.000	
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.	657'08			3.º	Idem id. de las Casas de Expositos y Maternidad.	40.000		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.	1.299'50	19.019'06		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PUBLICA.				
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	297'91			Único.	Gastos de la construcción de una cárcel de Audiencia.	31.250	31.250	
3.º	Material de estas Comisiones.	83'33				Idem de la misma cárcel.	"	"	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	1.562'50			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166'66			Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	20.000	20.000	511.433'98
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	"			SECCION SEGUNDA.				
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.									
1.º	Gastos de quintas.	9.000			Gastos voluntarios.				
2.º	Idem de bagajes.	9.875			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
3.º	Idem de impreesion y publicación del BOLETIN OFICIAL.	5.000	28.875		Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	"	"	
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Cortes provinciales y de Senadores.	"			CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
5.º	Idem de calamidades públicas.	5.000			1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	6.892'12	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.									
1.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"			2.º	Idem de los gastos de conservación de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas.	2.500		
2.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	"			Único.	Personal facultativo de Carreteras.	4.392'12		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.									
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	"			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	5.000			Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500	30.000	
3.º	Intereses y amortización de los empréstitos de 1857 y 1869 aprobados.	204.040	209.040			Idem para caminos vecinales.	27.500		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"			CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	"			Único.	Cantidades destinadas a objetos de interes provincial.	17.400'30	17.400'30	54.292'42
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA									
1.º	Junta provincial del ramo.	2.500			SECCION TERCERA.				
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.	"			Gastos adicionales.				
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"	3.249'92		CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.	"			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.	25.000	55.000	55.000
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.	749'92			2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.	30.000		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"			TOTAL GENERAL..... 620.726'40				
6.º	Biblioteca provincial.	"							
7.º	Museo provincial.	"							

En Madrid a 1.º de Marzo de 1878. = V.º B.º = El Presidente de la Diputación provincial, Romera. = El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín. Sesión de 8 de Marzo de 1878. = La Diputación conforme. = El Presidente, Romera. = El Diputado Secretario, E. Parrella.

Sesion de 22 de Febrero de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Poza Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre.—Guillén (Secretario).—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio en que la Diputacion provincial de Tarragona da gracias por las deferencias de que ha sido objeto la Comision de su seno que vino á Madrid con motivo del casamiento de SS. MM.

Quedar enterada de una comunicacion en que el maestro compositor D. Pedro Miguel Marqués da gracias á la Corporacion por haberle encargado la composicion musical que se ejecutó en el concierto regio y por haberle nombrado Profesor de música de la Beneficencia.

Quedar asimismo enterada de una orden telegráfica del Ministerio de la Gobernacion, trascriba por el Sr. Gobernador, disponiendo que la Diputacion se reuna el dia último de este mes para repartir á los Ayuntamientos de la provincia el cupo del actual remplazo.

Quedar enterada de un oficio en que la Comision de Hacienda participa haber nombrado al Sr. Rojas para representarla en la especial que entiende en la construccion de un nuevo hospital de San Juan de Dios, y al Sr. Prast para la que entiende en la formacion de una Caja de capitales municipales.

Entrando en la órden del dia se acordó que las costas del pleito seguido por la Beneficencia con D. Julian Darsés, y á cuyo pago ha sido aquella sentenciada, se satisfagan desde luego con cargo al crédito consignado en el presupuesto para imprevisos. Dada cuenta de lo actuado últimamente en el expediente de Don Julian Darsés, se declaró nulo é ineficaz y como si no se hubiera tomado, escrito ni publicado la parte del acuerdo que en la sesion de 21 de Diciembre de 1877 hacía referencia á la apreciacion y calificacion de los móviles de la conducta del Letrado de Darsés en el pleito que éste sigue con la Diputacion en reclamacion de costas, por haber partido dicho acuerdo de un error, sin el cual no se habría tomado por los señores asistentes, reservándose la Diputacion adoptar las disposiciones convenientes para que en lo sucesivo no se repitan equivocaciones que puedan dar lugar á consideraciones ofensivas para nadie y ménos para el dignísimo Sr. Letrado de Darsés, y que por lo tanto se comunique íntegro el presente acuerdo al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por la Escribanía de Don Emilio Monet, para que conste en dichos autos de D. Julian Darsés en satisfaccion de su Sr. Letrado; poniéndose además notas al márgen del acuerdo de 21 de Diciembre de 1877, que consta en el libro de sesiones, haciéndose la correspondiente llamada al presente.

Expedientes que estaban sobre la mesa.

Se dió cuenta de la Memoria redactada por el Sr. Presidente, Ordenador de

Table with financial data for Hospital provincial and Hospital de San Juan de Dios, including columns for 'Nuevos gastos', 'Resultas', and 'Idem que no figuran en la liquidacion'.

pagos, explicando los nuevos gastos é ingresos que se incluyen en diferentes capitulos en el presupuesto adicional de 1877-78 que le acompañan, en donde tambien se comprenden las resultas del ejercicio anterior y de que se dió cuenta en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

Capítulo I.

Artículo 1.º 391'66

Capítulo II.

Artículo 1.º 4.000

Capítulo IV.

Artículo 2.º 9.989'80

Capítulo V.

Artículo 4.º 500

Capítulo VI.

Artículo 1.º.—Se consignaba para pago de las estancias causadas por enfermos en las clínicas de la Facultad de Medicina 37.134 pesetas 30 céntimos, presentándose la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente adición á la parte relativa á la Beneficencia en el presupuesto adicional de 1877-78, la cual se colocará despues de los dos párrafos referentes al abono de las estancias de los enfermos en las clínicas de la Facultad de Medicina, con arreglo al contrato de 5 de Agosto de 1875: «Por las causadas desde 19 de Noviembre de 1877 y las que se causen hasta 30 de Junio de 1878 en que termina el presupuesto, 58.800 pesetas 50 céntimos: total, 95.934 pesetas 80 céntimos.»—Madrid 22 de Febrero de 1878.—Ramon Sanchez y Merino.»

La Comision de Beneficencia manifestó que no aceptaba la enmienda, y apoyada brevemente por su autor, al que contestó el Sr. García Noblejas, fué tomado en consideracion en votacion nominal por 17 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Foronda.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Poza.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Noblejas.—Larroca.—Prast.—Revuelta.—Stuyck.—Guillén (Secretario).

Seguidamente se acordó discutir en el acto la enmienda que se acababa de tomar en consideracion, siendo aprobada por 16 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Foronda.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Poza.—Rojas.—Salto y Huelves.—Serantes.—La Torre.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Noblejas.—Larroca.—Prast.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Stuyck.—Guillén.

En su virtud quedó ampliado el artículo 1.º del cap. 6.º del presupuesto por la cantidad de 58.800 pesetas 50 céntimos, siendo el total de 324.730'72 pesetas, en esta forma:

Table with financial data for the expanded budget, including columns for 'Pesetas cénts.' and 'Pesetas cénts.'.

ARTÍCULO 2.º

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Table with financial data for Hospicio y Colegio de Desamparados, including columns for 'Nuevos gastos', 'Resultas', and 'Idem que no figuran en la liquidacion'.

ARTÍCULO 3.º

Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

Table with financial data for Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, including columns for 'Nuevos gastos', 'Resultas', and 'Idem que no figuran en la liquidacion'.

Siendo, por consiguiente, el total de los gastos del capítulo 6.º 1.009.573 pesetas 11 céntimos.

SECCION SEGUNDA.

Capítulo I.

Artículo único. 100.000

Capítulo II.

Artículo 2.º 29.052'19

Capítulo IV.

Artículo único. 13.552'25

SECCION TERCERA.

Capítulo único.

Artículo 1.º 251.854'50

Artículo 2.º »

Resultas de presupuestos anteriores que figuran en la liquidacion. 177.565'25

Idem que no figuran en la liquidacion. 11.767'35

189.332'60

441.187'10

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Capítulo I.

Artículo 2.º 1.250

Capítulo V.

Artículo 1.º 652.781'65

Artículo 2.º 112.189'41

Artículo 3.º 288.232'09

1.053.203'15

TERCERA SECCION.

Capítulo único.

Artículo 1.º 2.940'12

Artículo 2.º 218.569'08

Artículo 3.º 1.575.277'87

1.796.987'07

RESÚMEN.

Importan los gastos. 1.608.246'11

Idem los ingresos. 2.851.240'22

Sobrante. 1.242.994'11

Demostracion del presupuesto de la provincia para 1877-78.

Gastos del ordinario. 4.148.313'93

Idem del adicional. 1.608.246'11

5.756.560'04

Ingresos del ordinario. 3.398.504'13

Idem del adicional. 2.851.240'22

6.249.744'35

Sobrante. 493.184'31

Seguidamente se abrió discusion sobre cada uno de los capitulos y artículos de los presupuestos de gastos é ingresos, siendo aprobados con la adición suscrita por el Sr. Sanchez Merino que queda consignada.

El Sr. Ortiz de Zárate llamó la atencion de la Comision de Beneficencia acerca de la excesiva cantidad que se invierte en los establecimientos y sobre la necesidad que se advierte de disminuir en lo posible estos gastos ejerciendo una exquisita vigilancia sobre dichos asilos; y rogó al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, que para evitar medios coercitivos al exigir á los pueblos el contingente provincial, emplee los medios que cita el artículo 45 de la ley de Presupuestos.

El Sr. Revuelta, á nombre de la Comision de Beneficencia, contestó al Sr. Ortiz de Zárate que dicha Comision se proponía

seguir ejerciendo la mayor vigilancia en los establecimientos.

El Sr. Presidente contestó á su vez, que aun sin tener presente el art. 45 de la ley de Presupuestos, la Ordenacion de pagos habia siempre procurado y seguirá procurando conceder todas las moratorias posibles á los pueblos, celebrando con ellos convenios que hagan compatibles sus intereses con los respetables de la provincia.

El Sr. Ortiz de Zárate dió las gracias por las explicaciones dadas.

Seguidamente fué aprobada la Memoria y totalidad del presupuesto adicional al ordinario de 1877-78.

Acto continuo se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo abonar al Hospital clínico de la Facultad de Medicina la diferencia que resulta á su favor entre el

crédito de 107.957'95 pesetas que la Diputación reclamaba, y el importe de las estancias que se hayan causado en dichas clínicas por enfermos del Hospital provincial, á cuyo efecto se pida al Director los antecedentes necesarios para practicar la conveniente liquidación; y que se ponga en conocimiento del señor Ministro de Fomento que esta Corporación continuará cumpliendo el pacto provisional de 5 de Agosto de 1875 hasta 31 de Mayo de este año en que termina el curso académico corriente, pero que desde aquel día se tendrá por concluido y quedarán á cargo de la Beneficencia provincial los enfermos que se hallen ocupando las clínicas y el local destinado á ellas que pertenece al Hospital provincial.

Puesto á discusión, el Sr. Sanchez Merino habló en contra, diciendo que el contrato de 5 de Agosto de 1875 no fué provisional, sino definitivo. Para demostrar que el coste de las estancias de enfermos en las clínicas no es gravoso á la provincia, el Sr. Sanchez Merino dijo que por 38.729 estancias causadas desde 18 de Noviembre de 1875 á 17 de Noviembre de 1876, á razón de una peseta 75 céntimos, importan 67.775'75 pesetas. A la Diputación la hubieran costado estas estancias, á 2'40 pesetas á que salieron en el Hospital general, 92.950'60 pesetas. Se ganó la Diputación en ese año 25.174 pesetas 85 céntimos. Por 44.172 estancias causadas desde 18 de Noviembre de 1876 á 17 de Noviembre de 1877, á razón de 1'75 peseta, 77.319 pesetas. A la Diputación la hubieran costado, á razón de 2'42 pesetas, 106.896'24. Se ganó la Diputación en ese año 29.577'24. Por 33.600 estancias de 18 de Noviembre de 1877 á 30 de Junio de 1878, á razón de 1'75, importan 58.800. A la Diputación, á razón de 2'40 pesetas, le costarían 80.640 pesetas. Gana la Diputación 21.840 pesetas.

Resulta, pues, que desde 18 de Noviembre de 1875 á 30 de Junio de 1878, ha ganado la Diputación en el contrato celebrado con el Ministro de Fomento la cantidad de 76.592'09 pesetas, ó sean 306.368'36 rs., que dan una economía de 320'80 rs. diarios.

El Sr. García Noblejas le contestó, que el contrato se había hecho con carácter provisional: que era gravoso á la Beneficencia porque esta no tenía obligación de sostener de ninguna manera á los enfermos de las clínicas, sino sólo de suministrarlos: que todas las Diputaciones habían procurado siempre echar fuera de la Beneficencia esta carga, y siempre se había contestado dándole la razón y rogando se continuase del mismo modo hasta la terminación del curso, á fin de evitar el conflicto de que no pudiese funcionar la Escuela de Medicina: que el Estado podía suministrar enfermos á las clínicas del Hospital de la Princesa, ó adoptar en otro caso la resolución que estime conveniente, siempre que no se perjudiquen los intereses de la Beneficencia provincial; y terminó rogando á la Diputación se sirviese aprobar el dictamen.

El Sr. Sanchez Merino rectificó, siendo aprobado el dictamen sin más discusión y en votación ordinaria.

Seguidamente se dió cuenta de los demás dictámenes emitidos por las Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Festejos.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Gobernador de la provincia en oficio de 13 del corriente, y disponer se satisfagan por la provincia las 1.250 pesetas á que ascienden los gastos verificados por el Gobierno civil con motivo de los festejos reales.

Comision de Hacienda.

Acceder á lo solicitado por el Inspector de Escuelas D. Pedro Pleguezuelo y disponer que con cargo al capítulo de Imprevistos se le abonen las 75 pesetas que se le descontaron del aumento del sueldo que le correspondió en el ejercicio de 1876-77.

Comision de Gobernacion.

Dejar sobre la mesa el dictamen rela-

tivo á la indemnización solicitada por el contratista de bagajes con motivo del aumento de cantones establecidos por el Sr. Gobernador de la provincia.

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la edad en que los párvulos del Hospicio deben pasar á la Escuela elemental, y á la licencia solicitada por el médico Sr. Valenzuela para estudiar en el extranjero.

Tratar en sesion secreta del expediente relativo á presentación por los practicantes de certificación de prueba de curso.

Tener por retirado á propuesta de la Comision un proyecto de acuerdo, referente á la reposición de los practicantes que sean declarados cesantes.

Disponer, en vista de un oficio del señor Presidente, manifestando haber observado que varios acogidos del Hospicio se hallan enfermos de la vista á causa de descuido en el aseo, por lo que suspendió de empleo y sueldo al Inspector Don Francisco Toyos, que interin se averigua de quién sea la culpabilidad, continúe la suspensión de dicho Inspector: que se dirija comunicacion al Director del Hospicio manifestándole la extrañeza que causa á la Corporacion la negligencia y abandono incalificables que se nota en el aseo y policia de los acogidos: que no debe consentir que cuando un niño esté enfermo de los ojos se lave otro con la misma agua ni se limpie con la misma toalla; y que debe adoptar cuantas medidas aconseje el Facultativo para evitar que se propaguen las enfermedades: que no le servirá de excusa la apatía ó abandono de los inspectores, puesto que el reglamento le da facultades para evitar estas y otras faltas que puedan cometerse. Advertiéndole que, como de palabra le tiene manifestado la Comision de Beneficencia, se exigirá la responsabilidad de todos ellos al Director, que si quiere puede evitarlos; y resolver, á excitacion del Sr. Morcillo, que se dirija oficio al Decano del Cuerpo facultativo á fin de que nombre una comision de Profesores de dicho Cuerpo que examine las causas que hayan podido producir la propagacion del mal y los medios más á propósito para evitarlo en lo sucesivo.

Publicar el pliego de condiciones para la subasta de la casa núm. 8 de la calle de Colon, fijando dicho acto para el día 20 de Marzo á las tres de la tarde.

Admitir la dimision al Ayudante de Inspector del Hospicio D. Jacinto Anton Martinez, y dar de ello conocimiento á la Comision de Personal para que formule la propuesta correspondiente.

Admitir la dimision al practicante de la Beneficencia D. Luciano Courel Armesto, y dar conocimiento á la Comision de Personal para que formule la correspondiente propuesta.

Admitir la dimision al practicante de medicina D. Benito Perez Tirado, y dar conocimiento á la Comision de Personal para que formule la correspondiente propuesta.

Admitir la dimision al practicante de medicina D. Joaquin Martin Alegre, y dar conocimiento á la Comision de Personal para que formule la correspondiente propuesta.

Desestimar las solicitudes producidas por D. Enrique Sanchez Lopez y D. Toribio Fernandez Morales, practicantes que han sido de la Beneficencia, pidiendo su reposicion.

Declarar que no hay necesidad de instruir el expediente solicitado por el maestro zapatero que ha sido del Hospicio, D. Galo Amor, en averiguacion de su conducta mientras desempeñó dicho cargo.

Declarar que hay méritos para el nuevo ingreso de D. Joaquin Saiz Maldonado y de D. Tomás Anton Floren en el Cuerpo de practicantes al final de la escala de la clase á que correspondían.

Disponer que las camas que se necesitan en el Colegio de la Paz se construyan en los talleres del Hospicio, donde se reparen tambien los desperfectos de las que existen deterioradas.

Autorizar al Director del hospital de

del Santo Patrono para celebrar la fiesta del Santo Patrono del Establecimiento en igual forma que se ha verificado en años anteriores.

Contestar á la Junta de Damas de Honor y Mérito que no se ha suprimido el extraordinario que segun costumbre se da á las acogidas de la Inclusa el día de Nuestra Señora de la Paz, y que habiendo coincidido dicha festividad con el casamiento de S. M. el Rey, se dará por esta vez en la Pascua de Resurreccion.

Devolver las fianzas que para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos tenían constituidas D. Francisco Sanchez Bernardos, D. Pedro Martinez, D. Antonio Gonzalez, D. Gregorio Fernandez Palacios y D. Manuel Martinez Ortiz, contratistas del suministro á los Establecimientos de Beneficencia de leña, chocolate, judias, aceite y telas respectivamente, en atencion á haber terminado sus contratos y no resultar contra ellos responsabilidad alguna.

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para que en vista de la urgencia del caso y dada la necesidad de que los talleres empiecen á funcionar inmediatamente, adquieran parcialmente y por administracion las herramientas y material necesarios en cada taller, abonándose su importe con cargo al crédito consignado para la organizacion é instalacion de dichos talleres.

Comision de Fomento.

Aprobar definitivamente el proyecto de construccion de un camino desde Getafe á la antigua carretera de Cádiz, y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto de la provincia las cuatro quintas partes del presupuesto de contrata, que asciende á 60.215 pesetas y 33 céntimos; contratar por medio de subasta pública la construccion de este camino; aprobar el pliego de condiciones formado al efecto, y disponer que la subasta se verifique el día 28 de Marzo próximo, á las dos de la tarde.

Aprobar el presupuesto formado para los estudios de campo que se han de verificar para la construccion de un camino desde Cobena al de Barajas, y disponer se libre á favor del Sr. Director de Caminos la cantidad de 395'50 pesetas á que asciende dicho presupuesto.

Aprobar el presupuesto formado para los estudios de campo que se han de verificar para la construccion de un camino desde Pozuelo del Rey al de Torres, y disponer se libre á favor del Director de Caminos la cantidad de 395'50 pesetas á que asciende dicho presupuesto.

Comision de Personal.

Nombrar portero primero del Hospicio y Colegio de Desamparados á D. Estéban Grijalba y Marzana.

Disponer que para cubrir la vacante de practicante de la clase de primeros de medicina, producida por dimision de Don Federico Moreno Cotarelo, se corra la escala, ascendiendo á la referida clase Don Angel Rodriguez Cortés, que es primero de la de segundos: á la de segundos, el primer supernumerario D. Manuel Alonso Celoria; y nombrar supernumerario al aspirante aprobado D. Dámaso Lopez Martinez.

Declarar que hay méritos suficientes para reponer en sus destinos en la forma acostumbrada, á los practicantes que fueron de la Beneficencia D. Gabriel Navarro y Toledo y D. José Barona y Sanchez.

Comision especial de obras del Hospital provincial.

Devolver su fianza al contratista del derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Terminada la orden del día se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputación se sirva acordar que no se repondrá ni dará curso á ninguna solicitud de practicantes pidiendo reposicion, á aquellos que hayan sido separados por cualquiera causa; exceptuando solamente á los que justifiquen que la falta de

cumplimiento á sus deberes que diera lugar á su cesantía, fué motivada por enfermedad asistida en los hospitales dependientes de la Diputación por los Profesores de los establecimientos; cuyas circunstancias acreditarán con certificación expedida por los indicados Profesores, que visará el Sr. Decano por constarle su certeza. = Revuelta. = Salto y Huelves. = Diaz. = José G. Noblejas.

Apoiada por el Sr. García Noblejas, fué tomada en consideracion y declarada urgente.

Puesta á discusión hicieron uso de la palabra en contra los Sres. Sanchez Merino, Foronda y Morcillo, hablando en pro los Sres. García Noblejas y Salto y Huelves.

El Sr. Ortiz de Zárate propuso verbalmente que se consignase el derecho á ser repuestos de los practicantes que dejan de serlo por tocarles la suerte de soldado.

Admitida la enmienda por la Comision y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal, siendo aprobada la proposicion con la enmienda del Sr. Ortiz de Zárate por 14 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — García Noblejas. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Ortiz de Zárate. — Prast. — Revuelta. — Salto y Huelves. — Sanchez Merino. — Stuyck. — La Torre. — Guillén. — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Foronda. — Martinez Aparicio. — Penafloreda (Marqués de). — Serantes.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«A la Diputación provincial. = La Gaceta oficial del 21 del corriente publica un importantísimo telegrama, dirigido por el Gobernador general de la isla de Cuba, que hace concebir fundadas esperanzas de que en un brevísimo plazo terminará la sangrienta y fratricida rebelion que por espacio de tantos años ha devastado los campos de aquella floreciente y ántes próspera provincia, ocasionando víctimas y sacrificios sin cuento, y que por consiguiente será un hecho la pacificacion de aquel territorio. Noticia tan consoladora necesita la confirmacion de los hechos, y una vez realizada, creen los que suscriben que la Diputación provincial de Madrid, que tantas y tan relevantes pruebas de patriotismo tiene dadas, no puede menos de asociarse al sentimiento de alegría por tan fausto suceso para la patria; y en su virtud tienen el honor de proponer á la Corporacion se sirva adoptar los acuerdos siguientes: 1.º Tan pronto como se declare oficialmente la pacificacion de Cuba, la Diputación en pleno felicitará á S. M. el Rey, dirigiéndose tambien un expresivo telegrama á los generales Jovellar y Martinez Campos, extensivo al valiente y sufrido ejército, la Marina y los voluntarios, que tantas pruebas han dado de bizarría y de abnegacion defendiendo la integridad de la patria y el honor del pabellon español. 2.º Se crea una medalla especial que, previa la competente autorizacion del Gobierno de S. M., se dará á los hijos de esta provincia que hayan servido en esta campaña contra los insurrectos. 3.º Los gastos que se originen para la ejecucion de este acuerdo se satisfarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto para recompensas á militares de la provincia y que han tomado parte en la última guerra civil.

Madrid 21 de Febrero de 1878. = Dionisio de Revuelta. = Florencio Gomez Parreño. = Inocente del Pozo y Egozque. = Federico Serantes. = E. Parrella. = Rafael San Martin. = Ramon Larroca. = Ricardo Guillén.»

Apoiada por el Sr. Gomez Parreño, fué tomada en consideracion por unanimidad la proposicion y se acordó pasarla á la Comision de Gobierno interior

Acto seguido se presentó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Dipu-

tacion provincial el nombramiento de Notario honorario de la Corporacion en favor del Sr. D. Luis Gonzalez Martinez. = Palacio de la Diputacion á 22 de Febrero

de 1878. = Pedro J. Muchada. = José de la Torre. = Martin Salto y Huelves. = Rafael S. Martin. = Francisco Martinez Aparicio. = Ramon Sanchez y Merino. =

Ricardo Guillén. = Federico Serantes. = El Sr. Salto y Huelves la apoyó, y fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin discusion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion. = El Presidente, El Conde de la Romera. = El Diputado Secretario, Ricardo Guillén.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Baldomero Alonso.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	16'25
Higinio Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	119
".....	".....	".....	".....	".....	128'63
".....	".....	".....	".....	".....	80'13
Isidoro Hernanz.....	Alpedrete.....	".....	Alpedrete.....	".....	43'88
Julian Rodriguez.....	Escarabajosa.....	".....	Rozas.....	".....	265
Faustino Olivar.....	Villaconejos.....	".....	Villaconejos.....	".....	18'75
Pablo Meras.....	".....	".....	".....	".....	93'75
Santiago Garcia.....	Arganda.....	".....	Arganda.....	".....	105'25
".....	".....	".....	".....	".....	105'55
Anselmo Brea.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	".....	58'95
".....	".....	".....	".....	".....	76'50
".....	".....	".....	".....	".....	178'10
Anselmo Ajenjo.....	Serranillos.....	Urbana.....	Serranillos.....	".....	33'50
Florencio Franco.....	Navalcarnero.....	".....	Navalcarnero.....	Propios.....	40
Nicasio Domingo.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	".....	49'20
Pedro Calzado.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	Beneficencia.....	120'10
Juan Antonio Rosado.....	".....	".....	".....	".....	38'50
Valentin Bravo.....	Ribatejada.....	".....	Ribatejada.....	Estado.....	6'80
Nicasio Plaza.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	".....	325'05
Nicolás Rey.....	Chinchon.....	".....	Carabaña.....	".....	30'25
Antonio Gonzalez.....	Móstoles.....	Rústica.....	Móstoles.....	".....	7'03
Alejandro Anguiano.....	Madrid.....	".....	Los Santos.....	Clero.....	11'25
".....	".....	".....	".....	".....	9
".....	".....	".....	".....	".....	26'25
".....	".....	".....	".....	".....	15
Juan Salmon.....	".....	Censo.....	Madrid.....	".....	2.049'69

Madrid 7 de Marzo de 1878. = El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado el cual se procederá á la eleccion de dicho funcionario.

Aldea del Fresno 6 de Marzo de 1878. = El Alcalde constitucional, Pedro Gutierrez.

Griñon.

Debiendo procederse en breve á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de este distrito, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas y duplicadas por cada concepto en la Secretaria de Ayuntamiento hasta fin del mes actual, acompañando los títulos de propiedad correspondientes. Los que dejen pasar el tiempo ó plazo señalado no serán despues oidos y les parará perjuicio.

Griñon 7 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Manuel Reolid.

Orusco.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se halla vacante por renuncia del sujeto que la servía.

Los que deseen obtenerla reuniendo los requisitos que la ley Municipal vigente exige, presentarán ó remitirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados se proveerá segun tiene acordado.

Orusco 3 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Manuel Villálvilla.

Perales de Tajuña.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y una de las plazas de guarda municipal de campo de esta jurisdiccion, la primera dotada con la asignacion diaria de una peseta, y la otra con una peseta 25 céntimos tambien diaria, pagada por mensualidades de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias, teniendo entendido serán preferidos los que sepan leer y escribir y hayan servido en el ejército.

Perales de Tajuña 8 de Marzo 1878. = El Alcalde, Cecilio Garcia Diaz.

Robledo de Chavela.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al reparto de contribucion de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 8 del inmediato Abril declaraciones de la variacion que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes; advirtiendo que pasado dicho dia no serán admitidas y les parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de Zarzalejo y Santa María de la Alameda, como igualmente los de Valdemaqueda, Chapineria y Fresnedillas, se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Robledo de Chavela 8 de Marzo de 1878. = El Alcalde constitucional, Ventura Ramos.

Rozas de Puerto Real.

El proyecto del presupuesto municipal corriente y el adicional formado por la Comision, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el año venidero de 1878 á 1879, y el adicional para refundirse en el ordinario corriente.

Lo que se hace presente al público para conocimiento del mismo.

Rozas de Puerto Real 6 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Ramon Arran.

San Martín de Valdeiglesias.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1878-79, se encarga á los contribuyentes que en el término de 15 dias, á contar desde en el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, presenten relaciones juradas de las variaciones que hayan experimentado en sus respectivas riquezas en la Secretaria de este Ayuntamiento, pasado el cual sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Juan P. Garcia Lopez. = Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Leopoldo Ferosel.

Serranillos.

Para poder formar el apéndice de rectificacion al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones

duplicadas en la Secretaria de Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Moraleja, Griñon, Casarrubuelos y Batres se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio. Serranillos 7 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Clemente Fernandez.

Vicálvaro.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento territorial del año próximo, se hace preciso que en el término de 30 dias los que hubiesen experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas y exhiban los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 5 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Manuel Aravaca.

Villarejo de Salvanes.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 45 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta seccion se servirán remitir á esta Alcaldía, luégo que ocurra la defuncion de algun elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con objeto de hacer en el libro-registro de censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por orden de fechas en que aquellas ocurran, así como tambien las de los electores que hubiesen fallecido despues de la publicacion de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Villarejo de Salvanes 2 de Marzo de 1878. = El Alcalde Presidente, Andrés Alcázar.